

DE LA SEGUNDA COMISIÓN, CON PUNTOS DE ACUERDO A FIN DE SOLICITAR AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA QUE POSPONGA LA PUBLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EXPENDIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN LAS TIENDAS O COOPERATIVAS ESCOLARES DE LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA

Honorable Asamblea:

A la Segunda Comisión de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, correspondiente al primer receso del primer año de ejercicio constitucional de la LXI Legislatura, fue turnada la proposición con punto de acuerdo para solicitar al titular de la Secretaría de Educación Pública posponga la publicación de los Lineamientos Generales para el Expendio de Alimentos y Bebidas en las Tiendas o Cooperativas Escolares de los Planteles de Educación Básica.

Los ciudadanos legisladores integrantes de esta comisión realizaron el estudio y análisis de los planteamientos de la proposición, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente dictamen.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y de más aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de la Segunda Comisión que suscriben, someten a la consideración del pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen, de conformidad con los siguientes

Antecedentes

I. El pasado 20 de enero de 2010, la diputada Mary Telma Guajardo Villareal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión proposición con punto de acuerdo para solicitar al titular de la Secretaría de Educación Pública posponga la publicación de los Lineamientos Generales para el Expendio de Alimentos y Bebidas en las Tiendas o Cooperativas Escolares de los Planteles de Educación Básica.

II. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, dispuso en tal fecha que dichas solicitudes de punto de acuerdo se turnaran para su estudio y dictamen correspondiente a la Segunda Comisión, de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, por lo que se emite en este acto el dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes

Consideraciones

I. En la actualidad, México continúa ocupando el primer lugar mundial en obesidad y sobrepeso infantil, dado que el 51.7 por ciento de la población entre 5 y 11 años de edad padece ese problema de salud en todo el territorio nacional.

Además, los estudios realizados por la Secretaría de Salud registran un incremento en la prevalencia del exceso de peso en la población del país, aunque destacan de manera importante el aumento generalizado en la población escolar en ese rango de edades.

En consecuencia, para la Secretaría de Salud la obesidad y el sobrepeso se encuentra entre los problemas de salud pública más importantes y alarmantes, con repercusiones económicas para el sector salud, tal como lo ha reconocido el titular de esa dependencia, José Ángel Córdova Villalobos. En diversos momentos, el funcionario ha advertido que la diabetes mellitus, junto con el sobrepeso y la obesidad

consumen una tercer parte de las instituciones de salud, lo cual puede incluso poner en riesgo su viabilidad.¹

El problema llega a grados extremos, pues Córdoba Villalobos consideró incluso que la diabetes es más letal que la influenza. Es decir, si la diabetes tiene como una de sus principales causas la obesidad y el sobrepeso, pues estamos ante un asunto de la mayor importancia para el país.

Otros estudios han documentado que el alarmante porcentaje de la población, de todos los sectores sociales, con obesidad y sobrepeso se debe al consumo irracional y generalizado de productos con un alto valor en calorías y carbohidratos, entre ellos los conocidos como comida "chatarra" con una amplia gama de mercancías, como frituras, golosinas, toda clase de repostería (desde galletas y pastelitos) y refrescos, entre otros muchos productos.

Como resulta obvio, la población infantil es la mayor consumidora de esos productos y los escolares prácticamente son compradores cautivos dentro de los planteles educativos, pues desafortunadamente en las cooperativas escolares se expenden gran variedad de productos chatarra. En consecuencia, se puede establecer, sin lugar a duda, que exista una correlación directa entre la obesidad infantil con el consumo de ese tipo de productos.

Ahora bien, en días pasados información publicada en el periódico *Reforma* señala que los nuevos "Lineamientos Generales para el expendio de alimentos y bebidas en las tiendas o cooperativas escolares de los planteles de educación básica", autorizan la venta de los productos chatarra en los planteles escolares del país. Cabe mencionar, que los lineamientos fueron elaborados por la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de la Educación Pública.

En descargo de esta equívoca decisión, de acuerdo con el rotativo, en los citados lineamientos las autoridades educativas plantean sugerencia y recomendaciones a los padres de familia, para evitar que sus hijos compren los productos chatarra, Entre otras cosas, por ejemplo, proponen que no les proporcionen dinero o les envíen un refrigerio con alimentos saludables. Pero, ¿no es mejor prohibir la venta de los productos chatarras en los planteles educativos? O bien, ¿por qué se autorizan si tienen incidencia en la obesidad infantil?

Además, los nuevos lineamientos para las cooperativas escolares contravienen o violan el propósito inicial educativo de ellas, que es "fomentar en los educandos hábitos de previsión, auxilio mutuo y consumo racional", tal como lo establece el Acuerdo Secretarial 51, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 1980.

Como resultado de una consulta en la página electrónica de la Secretaría de Educación Pública no se encontraron los nuevos lineamientos, ni tampoco en el Diario Oficial de la Federación, donde deben ser dados a conocer por esa dependencia. Sin embargo, en varios estados del interior del país, como en San Luis Potosí, las autoridades educativas locales los dan como un hecho, pues plantearon que buscarán instrumentar medidas para contrarrestar la autorización de la venta de productos chatarra.

II. Esta comisión dictaminadora retoma los argumentos expuestos por las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores, respecto a la adición de un párrafo al artículo 301 de la Ley General de Salud.

La iniciativa original que tenía por objeto reformar el citado artículo, proponía prohibir el expendio y la publicidad de refrescos o bebidas de aguas carbonatadas o gaseosas, en instituciones de educación preescolar, primaria, secundaria, preparatoria o equivalente, así como en sus inmediaciones, considerando que esta medida haría frente al creciente problema de sobrepeso y obesidad infantil que enfrenta nuestro país.

Sin embargo, bajo estrictas interpretaciones jurídicas que no sólo olvidan la problemática social sino que la niegan, se resolvió en consideración a la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2005, Servicios Básicos de Salud. Promoción y Educación para la Salud en Materia Alimentaria. Criterios para Brindar Orientación, que ni el concepto de equilibrio energético ni el de dieta correcta hablan de que existan alimentos buenos o malos.

Se dice que no existe un producto que pueda proporcionar por sí mismo todos los nutrimentos esenciales para el buen funcionamiento del organismo, por lo que estos nutrimentos únicamente pueden obtenerse mediante una dieta equilibrada.

Es lamentable que siendo el país con mayor índice de obesidad infantil en el mundo, se niegue la prohibición de vender la variedad de productos chatarra de los planteles de educación básica. Sin mencionar, que tal decisión no se encuentra sustentada por ningún estudio integral que demuestre el impacto que tiene la venta de estos productos en la salud de los escolares.

Como afirma la proponente, en ningún medio de comunicación oficial de la Secretaría de Educación Pública o bien, en el Diario Oficial de la Federación, se encuentran publicados los Lineamientos Generales para el expendio de alimentos y bebidas en las tiendas y cooperativas escolares en los planteles de educación básica, por lo que resulta viable el exhortar al titular de dicha Secretaría para posponer la publicación de los Lineamientos.

Es importante señalar que tales lineamientos permiten la venta de productos chatarra, en virtud de que no existe prohibición legal expresa que así lo determine; la única prescripción negativa a éstos es el permitir que se difunda publicidad de refrescos o bebidas gaseosas, cerca de las instalaciones de educación básica.

Esta comisión dictaminadora comparte la preocupación de la proponente por la salud de los menores, resolviendo atender su propuesta, pero es importante señalar que la emisión de tales disposiciones servirán de apoyo a los padres de familia para prevenir y combatir en su caso, los problemas originados por la venta de productos chatarra.

Asimismo, se propone a las autoridades competentes el discutir sobre la viabilidad de realizar un estudio integral que demuestre los efectos negativos que tiene para la salud, el consumo de productos chatarra.

Por lo expuesto, se somete a consideración del pleno, la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Educación Pública, Mtro. Alonso Lujambio Irazábal, en tanto no se realice un estudio integral en el que participe la Secretaría de Salud, que evalúe el impacto en la salud de los escolares, por el consumo de dichos productos, posponga la nueva publicación de los "Lineamientos Generales para el Expendio de Alimentos y Bebidas en las Tiendas o Cooperativas Escolares en los Planteles de Educación Básica".

Segundo. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión estima conveniente que la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados, cite a una reunión de trabajo al subsecretario de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública, Fernando González Sánchez, a efecto de que explique por qué en los "Lineamientos Generales para el Expendio de Alimentos y Bebidas en las Tiendas Cooperativas Escolares en los Planteles de Educación Básica" no se prohíbe la venta de productos de bajo valor nutricional.

Nota

1. Declaraciones del titular de la Secretaría de Salud, publicadas en el periódico *La Jornada*, el viernes 25 de septiembre de 2009.

Sala de comisiones, salón D del edificio G, de la Cámara de Diputados, sede de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, a los 26 días del mes de enero de 2010.

La Segunda Comisión

Senador Rubén Fernando Velázquez López (rúbrica), presidente; senador Jorge Andrés Ocejo Moreno (rúbrica), diputado Juan Nicolás Callejas Arroyo (rúbrica), secretarios; senador José Guadarrama Márquez, senador Renán Cleominio Zoreda Novelo (rúbrica), senadora María del Socorro García Quiroz, diputada Marcela Guerra Castillo (rúbrica), senador Guillermo Enrique Marcos Tamborrel Suárez (rúbrica), diputado Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva, senadora Martha Leticia Sosa Govea, diputado César Augusto Santiago Ramírez, diputado Francisco Javier Ramírez Acuña, diputado Óscar Martín Arce Paniagua (rúbrica), diputado Juan José Guerra Abud (rúbrica), diputado Pedro Vázquez González (rúbrica).